

# AMPLIAN LOS ALCANCES DE LA LEY N° 23319 A TODOS LOS SERVI- DORES POSTALES DE LA REPUBLICA

LEY N° 23435

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**POR CUANTO:**

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la Republica del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1º—** Ampliase los efectos de la Ley N° 23319 a todos los servidores postales de la República

**Artículo 2º—** Esta ampliación se efectuará con cargo a la asignación presupuestal de los Programas 1806 y 1808, Actividades Postales del Pliego Ia Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Lo dispuesto en la presente ley no dará lugar a demanda de recursos adicionales del Tesoro Público.

**Artículo 3º—** La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 4º—** La presente Ley rige a partir del 1º de Enero del presente año.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

cargo del Congreso, en Lima, al primer día del mes de Junio de mil novecientos ochentidós.

JAVIER ALVA ORLANDINI Presidente del Senado

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario  
FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO CHAVES BELAUNDE, Ministro de Transportes y Comunicaciones.